ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, DEBIDO A LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD DENOMINADA SARS-COV-2, COVID 19, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO 7/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE MAYO DE 2020.

## CONSIDERANDO:

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante su Acuerdo 7/2020, de 22 de mayo de 2020, tomado en sesión extraordinaria administrativa, determinó en el punto Primero, extender del 1 al 17 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios, ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico vigente en esa fecha, por lo que serían inhábiles para esos órganos jurisdiccionales los días comprendido en ese lapso y no correrían plazos y términos procesales.

También estableció en el punto segundo, que cuando alguno de los tribunales agrarios, se encontrara en semáforo rojo, la o el magistrado titular, o responsable, debía emitir los acuerdos y determinaciones correspondientes para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos.

De igual forma, en el punto tercero, determinó extender hasta el 30 de junio del mismo año, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, en los tribunales agrarios ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico color rojo, a consecuencia de la enfermedad denominada SARS-COV-2, COVID 19, emitido por las autoridades de salud a la fecha de publicación de dicho Acuerdo, entre los que se encontraba el estado de Hidalgo, y que reanudarán labores el 22 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día uno de julio del año en curso, fecha en que empezarían a correr plazos y términos.

Así también, en el punto Cuarto, estableció que si durante el periodo del uno al treinta de junio de 2020, ocurrían cambios en el semáforo epidemiológico de alerta, que ubicaran a un tribunal agrario en zona de color diferente al rojo, el tribunal o responsable del órgano, debería emitir el correspondiente acuerdo de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud de que la primera semana sería laborable sin atención al

público y por ello los respectivos días serían inhábiles y no correrían plazos ni términos en esa primera semana; por lo que, en caso de ocurrir, los avisos respectivos deberían publicarse en el lugar visible de las instalaciones del propio Tribunal y se comunicaría al Tribunal Superior Agrario, a efecto de su

publicación en la página web. -------

Dicho acuerdo igualmente destacó, que se debían instrumentar, vigilar y llevar a cabo labores de limpieza y sanitización respectivas y observarlas puntualmente en todas sus instalaciones; también evitar las concentraciones de personas especialmente en las zonas de recepción y atención al público y en las salas de audiencias, mediante mecanismos de ingreso controlado, sin menoscabar el derecho humano de acceso a la justicia que corresponde a cada asistente, pero observando las medidas elementales de higiene y protección, como el uso de cubrebocas, aplicación de gel, toma de temperatura, guarda de la sana distancia y circulación restringida de los servidores entre cada una de las áreas.

No obstante que en este centro de trabajo se han observado dichas medidas de protección y sana distancia; el día 27 de noviembre de 2020, aproximadamente a las 15:30 horas, se recibió comunicación vía whats app, del servidor público adscrito a este Tribunal, que atiende el área de oficialía de partes, informando haber resultado positivo a la prueba de detección del virus SARS-COV-2, que causa la enfermedad covid 19, enviando a la vez la constancia correspondiente.

Que de igual manera, los dos secretario de estudio y cuenta informaron, que la hija de cada uno de ellos, que habitan en los mismos domicilios, de los cuales se trasladan diariamente a este Tribunal, obtuvieron resultado positivo a dicha prueba.

Que dichas personas, por su actividad, tienen contacto directo con el personal, justiciables, abogados y público en general, que cotidianamente asisten a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, así como con los instrumentos y equipos de oficina manuales, electrónicos y digitales; lo cual impone la obligación de tomar determinaciones prontas y efectivas, con el objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, para salvaguardar la salud e integridad de todos.

Que al respecto, la Organización Mundial de la Salud, en su página <a href="https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice for public/g.a.coronavirus-2019/advice for public/g.a.coronavir

2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses ha determinado, que el tiempo que transcurre entre la exposición a la COVID-19, y el momento en que comienzan los síntomas suele ser de alrededor de 5 o 6 días, pero puede variar entre 1 y 14 días, criterio que es compartido por la Secretaria de Salud Federal. - - - - -

Que la facultad prevista por el Acuerdo 7/2020 del Tribunal Superior Agrario, se hace extensiva para la presente determinación, en virtud de que a criterio de esta autoridad, el caso directo de coronavirus de un servidor público del Tribunal en el área de oficialía de partes , y los dos casos indirectos por el propio virus, que padecen las hijas de nuestros compañeros secretarios de



estudio y cuenta, que invariablemente han tenido que trasladarse a las instalaciones del tribunal para el desempeño de sus actividades, constituyen un alto riesgo de contagio para todos los servidores públicos del mismo, así como para los justiciables, sus abogados, peritos, testigos y público en general; riesgo concreto, y más inmediato aún, que el cambio genérico de semáforo epidemiológico, que motivó que se delegara en los magistrados, la facultad de tomar las medidas pertinentes para cuidar la integridad física de los servidores públicos del mismo, y que coinciden en el fin común de garantizar el goce pleno del derecho humano a la salud, que consagra el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACUERDO:

PRIMERO.- En uso de las atribuciones conferidas en el Acuerdo 7/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, y con base en las consideraciones expuestas, se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, a partir del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2020, por lo que serán inhábiles los días correspondientes, y por ello, durante dicho lapso no correrán plazos ni términos procesales.

**SEGUNDO.-** Reanúdense las actividades jurisdiccionales y administrativas el día lunes 14 de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual, transcurrirán los plazos y términos procesales, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Mediante atento oficio, comuniquese el presente acuerdo, a los Juzgados de Distrito, y a los Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En vía de notificación a los interesados, publíquese el presente acuerdo, en los estrados y en la puerta de acceso a este Tribunal, y remítase copia certificada del mismo, al Tribunal Superior Agrario, para la publicación respectiva en su página web. -----

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ELÍAS VERA ZÚNIGA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, CON RESIDENCIA EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, QUE ACTÚA CON LA LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE

AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

MAGISTRATURA DISTRITO 14

Ciudadano Licenciado Locio Am Morio Bochisto Hernorica Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo discussto en el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunacios Agrarios.

CERTIFICA

Cua las presentes fotocopias que van en de sus partes con las constrancias que se tuvierón a la vista, que obrar en el expediente número relativo al juicio Agrario Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsa a los del mes Acocierobre de año 2020 Day 45

SECRETARIA DE ACUERDOS DTO. 14 PACHUCA, HGO.